



PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROMOVIDO POR: CRISTOBAL MIGUEL ALVAREZ ALVAREZ **CONTRA:**

ITAU CORPABANCA COLOMBIA S.A.

Radicado: 23-001-31-05-005-2022-000176.

Nota Secretarial. Montería, 13 de septiembre de 2022.

Al Despacho del señor Juez le informo que se allego subsanación de la demanda de la referencia, la cual está pendiente para estudio de admisión. **Provea.**



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, Córdoba TRECE (13) de septiembre de dos milveintidós (2022).

Atendiendo la nota secretaria, antecede una subsanación de la demanda presenta CRISTOBAL MIGUEL ALVAREZ ALVAREZ bajo apoderado judicial, toda vez que, mediante auto del 25 de agosto de 2022 se inadmitió el escrito de demanda inicial por no cumplir con los requisitos señalados en los artículos 25 inciso 6 y artículo 26 inciso 4.

Para efectos de subsanar las deficiencias de que adolecía, se le concedió a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del auto, el cual fue notificado por Estado No. 115 De Viernes, 25 De Agosto De 2022, término que transcurrió entre los días 29,30,31 de agosto y 01,02 de septiembre de 2022.

Precisado lo anterior, al observar el correo electrónico enviado por la parte demandante, a través del cual radica la subsanación es de data, treinta y uno (31) de agosto de 2022, dentro del término legal.

De igual forma, dentro del estudio realizado al escrito de subsanación de demanda, que se corrigió el error del que adolecía y se observa que se remitió copia de la subsanación de la demanda al correo del demandado.

Por lo anterior, lo que procede es darle trámite a la presente demanda, admitiendo la misma.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la subsanación de demanda presentada por CRISTOBAL MIGUEL ALVAREZ ALVAREZ contra ITAU CORPABANCA COLOMBIA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR por secretaria la presente decisión a la demandada ITAU CORPABANCA COLOMBIA S.A., a través de su representante legal Baruc Santiago Saez y/o quien haga sus veces, al correo electrónico notificaciones.juridico@itau.co registrado en el certificado de existencia y representación legal, de conformidad al inciso 6, artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: DESELE traslado a las demandadas por el término de diez (10) días para que contesten, una vez la notificación haya quedado surtida, tal como lo dispone el inciso tercero del artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, siempre que se encuentre que los demandados acusen de recibo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ